

Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, por el acto de entrega de los premios.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—P. D. (Orden de 5 de junio de 2000), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección e Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

## 461

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 2 de noviembre de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

### ANEXO

#### *Modificación Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas*

#### Artículo 32.

1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.
2. Está compuesta por un máximo de 70 miembros, distribuidos según los porcentajes de representación establecidos, en el reglamento interno electoral de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.
3. Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea, con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato.

4. La Asamblea General se podrá reunir en Pleno o en Comisión Delegada.

5. El funcionamiento y desarrollo general de la Asamblea, se desarrollará por el pertinente reglamento interno.

## 462

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2000/2001.*

Por Resolución de 27 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades complementarias a las actuaciones de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2000/2001.

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases novena y décima de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.—Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que en él se especifican.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla.

### ANEXO I

#### *Proyectos subvencionados*

Dirección Provincial	Entidad solicitante	Proyecto	Modalidad	Subvención concedida — Pesetas
Ceuta	Cruz Roja Española	Atención educativa domiciliaria .....	III	3.700.000
Ceuta	Cruz Roja Española	Apoyo a proyectos en Centros de Educación Compensatoria .....	I	1.500.000
Ceuta	Cruz Roja Española	Educación en valores y solidaridad .....	II	800.000
Melilla	Unesco	Prevención del absentismo escolar .....	I	4.000.000

## ANEXO II

## Proyectos denegados

Dirección Provincial	Entidad solicitante	Proyecto	Causa
Asturias	Asociación de Ayuda a los Paralíticos Cerebrales .....	Programa de atención domiciliaria .....	II
Asturias	Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad en Asturias .....	Programa de convivencia intercultural en centros de Educación Secundaria del Principado de Asturias .....	II
Asturias	Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad en Asturias .....	Programa de integración en centros escolares de Enseñanza Primaria .....	II
Asturias	Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad en Asturias .....	Programa de apoyo escolar en el concejo de Ribera de Arriba en el Principado de Asturias .....	II
Badajoz	Universidad Popular en Castuera .....	La Educación Intercultural, modelo para una escuela solidaria ....	II
Barcelona	Associació Cultural i Social Puigmal .....	Actividad de refuerzo escolar y educación del tiempo libre .....	II
Madrid	Fundación, Formación y Empleo .....	Seguimiento y prevención del absentismo escolar a través de actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo (en Melilla) .....	I
Madrid	Asociación Nacional de Abogados Laboralistas .....	Educación en materia laboral y de protección social para inmigrantes latinoamericanos .....	II
Madrid	Asociación C.D. DOSA .....	Ocio y tiempo libre .....	II
Ourense	Asociación juvenil Ouveada .....	Conocimiento e interpretación del castellano y animación socio-cultural .....	II
Valladolid	Asociación Procomar .....	Seguimiento y Prevención del absentismo escolar, apoyo y refuerzo educativo y aprovechamiento de ocio y tiempo libre .....	II

Causas de la denegación o exclusión:

I: Por ser similar a otro proyecto ya seleccionado para la misma localidad.

II: Por contemplar actividades a desarrollar fuera del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

463

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad a la modificación de la estructura de premios de los sorteos del Cupón de los Viernes de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a partir de 5 de enero de 2001.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando, a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 1 de diciembre de 2000, que actúa por delegación del citado Consejo, proceder dar publicidad a la modificación de la estructura de premios del Cupón de los Viernes a partir del 5 de enero de 2001.

1.º Sorteo de los Viernes, con un premio especial a un solo cupón de 500.000.000 de pesetas.

1.1 A partir del viernes 5 de enero de 2001 se modifica la estructura de premios del cupón de viernes, sin que se vea afectado el precio unitario del cupón, que seguirá siendo de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas).

1.2 La nueva estructura de premios presenta las siguientes cuantías y proporciones para las diferentes categorías:

1.2.1 Primer premio (premio mayor) de cinco millones de pesetas a todos los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.2 Segundo premio de cien mil pesetas a todos los cupones cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.3 Tercero premio de diez mil pesetas a todos los cupones cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.4 Cuarto premio de mil pesetas a todos los cupones cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.5 Reintegro de doscientas cincuenta pesetas a todos los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la cifra de las unidades del número extraído.

1.2.6 Premio especial a una sola serie del premio mayor, de quinientos millones de pesetas al cupón cuyas cinco cifras y número de serie coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.3 Ninguno de los premios enunciados en el párrafo anterior son acumulables.

1.4 La proporción global destinada a premios es variable, al depender del número de series emitidas. No obstante, de conformidad con la cláusula 17.5 del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE, dicha proporción no superará en ningún caso el 55 por 100 respecto al valor total de los cupones emitidos, por lo que el número mínimo de series a emitir no será inferior a 140 (3.500 millones de pesetas).

1.5 El número de series a emitir se decidirá en cada momento, con un mínimo de 140 series, constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00000 hasta el 99999.

2.º La Resolución relativa a la modificación de la estructura de premios de los sorteos del Cupón de los Viernes tendrá vigencia a partir del 5 de enero de 2001.

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—La Secretaría general, María Concepción Dancausa Treviño.